

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación	73001-31-05-006-2021-00168-00
Demandante(s)	Luis Fernando Valencia Estrada
Demandado(a)	Karen Justine Hernández Sánchez y SERVITAXI S.A.
Tema	Existencia de contrato de trabajo, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: continuación audiencia de trámite y juzgamiento (art. 80 del C.P.T.S.S.).

Fecha: 21 de abril de 2022

Hora inicio: 9:21 a.m.

Hora fin: 9:38 a.m.

Asistentes

Demandante: Luis Fernando Valencia Estrada
Apoderado (a): Javier Rodríguez Lozano
Demandado (a): Karen Justine Hernández Sánchez
Apoderado(a): Ferney Giovanni Barrero Suaza
Demandado (a): SERVITAXI S.A.
Apoderado(a): Ferney Giovanni Barrero Sánchez
Juez: **Martha Cecilia Rubio**

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Ante la manifestación de las demandadas, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha imprimido el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se excluyen del debate probatorio los siguientes hechos de la demanda:

Respecto de SERVITAXI S.A.: El hecho 1 (parcialmente cierto respecto a que el demandante estuvo afiliado a la empresa SERVITAXI S.A.), 2 (parcialmente cierto respecto a que existe es una afiliación legal por mandato de ley), 4 (parcialmente cierto respecto a que el demandante ejercía la actividad de taxista), 5 (parcialmente cierto respecto a que el demandante realizaba la actividad de taxista dentro del perímetro urbano de la ciudad de Ibagué) y 10 (parcialmente cierto respecto a que el demandante como taxista, sólo podía ejercer su actividad dentro del perímetro urbano de la ciudad de Ibagué).

Respecto a Karen Justine Hernández Sánchez: El hecho 2, 4 (parcialmente cierto respecto a que el demandante ejercía la actividad de taxista), 5 (parcialmente cierto) y 10 (parcialmente cierto respecto a que el demandante como taxista, sólo podía ejercer su actividad dentro del perímetro urbano de la ciudad de Ibagué).

En consecuencia, los problemas jurídicos que debe resolver el Juzgado se circunscriben a:

- Determinar si entre el demandante y la señora Karen Justine Hernández Sánchez existió un contrato de trabajo verbal a término indefinido.
- Determinar si la empresa SERVITAXI S.A. es solidariamente responsable de las obligaciones que tiene el empleador directo con el demandante, por ser beneficiado del trabajo ejecutado por el señor Valencia Estrada y dada la actividad económica de transporte de pasajeros de la sociedad SERVITAXI S.A.
- Determinar que la relación laboral entre el demandante y la señora Karen Justine Hernández Sánchez inició el día 28 de febrero de 2018 y culminó el día 30 de abril de 2021.
- En caso afirmativo, se debe establecer si la actora tiene derecho al pago de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, sanción por despido sin justa causa, sanción por no consignación de las cesantías y sanción moratoria
- Determinar si procede condena en costas a cargo de las demandadas.
- Lo ultra y extra petita.

En caso de salir avante las pretensiones, se analizarán las excepciones propuestas:

SERVITAXI S.A.

- PAGO DE LO NO DEBIDO
- PRESCRIPCIÓN

KAREN JUSTINE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

- PAGO DE LO NO DEBIDO
- PRESCRIPCIÓN

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- ✓ **Documentales:** las aportadas con el escrito de demanda
- ✓ **Interrogatorio de parte:** a la señora Karen Justine Hernández Sánchez y la señora Nelly Alejandra Rojas Téllez como representante legal de SERVITAXI S.A.
- ✓ **Testimonios:** de los señores Miryam Barbosa y Alejandro Cerquera Hernández

POR LA PARTE DEMANDADA

SERVITAXI S.A.

- ✓ **Documentales:** las aportadas con el escrito de contestación.
- ✓ **Interrogatorio de parte:** del demandante.
- ✓ **Testimonios:** Se niega el testimonio de la señora Nelly Alejandra Rojas Téllez por cuanto ésta es representante legal de SERVITAXI S.A.

KAREN JUSTINE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

- ✓ **Documentales:** las aportadas con el escrito de contestación.
- ✓ **Interrogatorio de parte:** del demandante.
- ✓ **Testimonios:** de los señores Miguel Andrés Barragán y Jaime Andrés Hernández Sánchez.

Para efecto de llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, se dispone señalar como fecha el día **veinticinco (25) de mayo de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada la misma.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1b36d839-c627-49b5-ad9e-d3287cc1e2c3?vcpubtoken=eb157b61-021a-4630-ab50-89e7df9ebb1f>



MARTHA CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806 de 2020 y 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)

JOHN FREDY CARDOZO HERRERA
Secretario Ad hoc